

bir que no se haga, pues el fin del señorío que SS. MM. tienen sobre los indios, es procurar con todas sus fuerzas que se les predique y enseñe la ley cristiana con tal suavidad, que los convide y persuada á que la reciban y abracen con toda voluntad, porque enseñársela con sola palabra y con obras contrarias á lo que se les predica, claro está que no se les predica ó presenta para que la reciban, sino para que la aborrezcan. Que este repartimiento les dé probabilísima ocasion para que tengan por mala y aborrezcan la ley y vida cristiana, es cosa evidente por los discursos que ellos probablemente harán, como los hiciéramos nosotros si fuéramos ellos. Porque para sacar esta verdad á luz, ningun medio hay mejor que hacer esta cuenta. Si nosotros fuéramos estos, y estos nosotros, ¿qué hiciéramos y dijéramos? ¿Qué pensamientos fueran los nuestros si nos echaran á cuestras este repartimiento? Paréceme que hiciéramos estos discursos, y dijéramos: «¿Qué ley es esta que estos hombres nos predicán y enseñan con sus obras? ¿En qué buena ley cabe que siendo nosotros naturales de esta tierra, y ellos advenedizos, sin haberles nosotros á ellos ofendido, antes ellos á nosotros, les hayamos de servir por fuerza? ¿En qué razon y buena ley cabe, que habiendo nosotros recibido sin contradicion la ley que ellos profesan, en lugar de hacernos caricias y regalos (como dicen lo hacen los moros con los cristianos que reciben su secta), nos hagan sus esclavos, pues el servicio á que nos compelen no es otra cosa sino esclavonía? ¿En qué ley y buena razon cabe, que nos hagan de peor condicion y traten peor que á sus esclavos comprados, pues vemos que sus negros son regalados, y ellos son los que nos mandan y fuerzan á que hagamos lo que ellos habian de hacer? ¿En qué buena ley y razon cabe, que sobre usurparnos nuestras tierras (que todas ellas fueron de nuestros padres y abuelos), nos compelan á que se las labremos y cultivemos para ellos? Mayormente en el mesmo tiempo que habriamos de acudir á beneficiar las pocas que nos dejan para nuestro sustento, y por su causa se nos pierden. ¿En qué buena razon y ley cabe, que habiéndose multiplicado tantos mestizos, y mulatos, y negros horros, y españoles pobres y baldíos, á ninguno de estos se haga fuerza para que sirvan, sino á solos nosotros, siendo los que tributamos al rey ó á encomenderos, y los que sustentamos el concierto de nuestras repúblicas, y llevamos á cuestras otras imposiciones? ¿En qué buena ley ó razon cabe, que viendo van ellos en mucho augmento, y nosotros en tanta diminucion, y que claramente nos van consumiendo, no se compadezcan de nosotros, ni se con-

tenten con que les tenemos edificadas ciudades de muy grandes y buenas casas, iglesias y monesterios, estancias y granjas con que están sobradamente acomodados, y las que nosotros los que éramos señores y principales teniamos antes que ellos viniesen, están unas medio caidas, otras del todo asoladas por no haber quien nos ayude á repararlas? ¿En qué razon ó ley cabe, que los que somos nietos y biznietos, legítimos sucesores de los que fueron señores naturales de esta tierra, y algunos de reyes, como fueron los de México, Tezcuco y Tlacuba, aprendamos oficios mecánicos para podernos sustentar, por no tener quien nos labre tierras de pan, y que las nietas y biznietas de estos mesmos señores y reyes anden por los mercados granjeando alguna miseria de que puedan vivir, y ellas mesmas se amasen sus tortillas si han de comer, y vayan por el cántaro de agua si han de beber, porque no alcanzan un indio ni una india que les sirva, y que los mas bajos villanos venidos de España, y las mujeres que allá ovieran de servir de mozas de cántaro, aunque tengan sus casas proveidas de gente, quieren que de barato se les den indios de servicio y de por fuerza, y que tambien lo pidan como por derecho? ¿En qué buena ley cabe (dirá el indio) que el día que me desposan con mi mujer (cuando todos los hombres del mundo se huelgan con sus mujeres), me han de hacer ir al repartimiento, y voy por ocho días y me hacen estar treinta? ¿En qué buena ley cabe, que el día que pare mi mujer y tiene la tierra por cama, y cuando mucho con sola una estera, sin otro colchon ni frazada, y habiéndole de traer alguna leña con que se calentar y darle de comer, me han de hacer ir por fuerza á servir al extraño, y cuando vuelvo la hallo muerta á ella y á la criatura, por no haber quien les sirviese y diese recado? ¿En qué buena ley cabe, que si ando trabajando en la labranza ó hacienda del español, y me da la enfermedad y le digo que estoy malo, que no puedo trabajar, me responde que miento como perro indio, y hasta que allí acabe la vida no me deja venir á mi casa? ¿En qué buena ley cabe, que si estoy convaleciendo de mi enfermedad, me han de hacer ir (aunque mas me excuse) flaco y desventurado al repartimiento, y en el camino tengo de acabar la vida, porque si no puedo caminar de flaco diez ó doce leguas adonde me llevan, me dan con un verdascon que me hacen atrancar mas que de paso? ¿En qué ley de caridad cabe, que sabiendo los que gobiernan cómo muchos de los españoles en cuyo servicio nos ponen, por ver que nos tienen en su poder de por fuerza, nos tratan mucho peor que á sus galgos, haciéndonos infinitos agra-



vios, ellos y sus negros ó criados, quitándonos la pobre comida que llevamos de nuestras casas y la ropa con que nos cubrimos, encerrándonos en pocilgas donde sin ella dormimos, haciéndonos trabajar cuando hace luna de noche, como cuando no la hace todo el día, cargándonos pesadísimas cargas, no dejándonos oír misa domingos y fiestas, teniéndonos á veces dos y tres semanas en lugar de una, levantándonos algun hurto ó cosa semejante para que nos vamos huyendo sin paga y sin nuestra ropa; con todas estas y otras mil vejaciones (que muchas veces se les han representado) no se muevan á compasion para quitarnos de á cuestras esta tan dura esclavonía, sino que la quieran llevar adelante, hasta acabarnos del todo? Dirán que ya tienen puestos jueces del repartimiento para que no consientan los tales agravios, como si aquellos jueces fuesen unos santos, libres de toda codicia, y muy celosos de la caridad y recta justicia, porque por la mayor parte vemos que son como los prepósitos ó maestros de las obras puestos en Egipto por Faraon para que mas afligiesen al pueblo de Israel. ¿En qué buena ley cabe, que los que somos regidores en nuestros pueblos, y alcaldes y gobernadores, por ser indios, en pago de nuestro trabajo que pasamos en juntar los que han de ir al repartimiento (con no ser de nuestro oficio, ni obligarnos á ello alguna ley, antes la natural nos obligaba á estorbarlo), con todo esto, por la fuerza que nos hacen, nos compelan á prender todos los indios que pudiéremos haber, aunque sean de los que no les cabe el repartimiento (porque los que les cabe se esconden y huyen, no pudiendo llevar tan pesada carga), y que los tengamos en la cárcel (como los tenemos) tres ó cuatro días, y á veces toda la semana, muriendo de hambre? Porque faltando del número de la gente que dicen hemos de dar, lo hemos de pagar nosotros. ¿Y que tenga autoridad un alguacil pelado (por ser español, que por ventura fuera ázaca en su pueblo), para llevarnos presos á gobernador y alcaldes, y traernos afligidos el tiempo que le parece, como si fuéramos los mas bajos pícaros del mundo? Y tras estos discursos, concluirán con decir: «Si ninguna ley con razon y justicia puede consentir alguna de las cosas aquí dichas, y todas ellas las consiente la ley de los cristianos: luego es la mas mala del mundo y digna de ser aborrecida.» ¿Quién quita que los indios no discurren por estas y otras semejantes vejaciones que proceden del repartimiento, pues les dió Dios entendimiento como á nosotros, y aun harta mas retórica en sus dichos y sentimientos, que la que yo aquí llevo? Sino que con el temor que les tienen puesto, callan y todo se lo tragan. Aunque es verdad que

Exod. 1.

en dias pasados á cierto indio, señor natural de una de las buenas provincias de esta Nueva España, y tan ladino y entendido como cualquier español, quejándose de la apretura en que un virey les ponia sobre esto del repartimiento, le oí palabras tan sentidas y tan puestas en razon de hombre, acompañadas con hartos suspiros, que yo (por ser cristiano y español) me hallé el mas confuso y atajado del mundo, no sabiendo qué responder, ni cómo negar la verdad de tan manifiestas y cristianas razones. Y ciertamente digo, y es así, que con harta vergüenza se les predica á estos el Evangelio de Cristo, porque si osasen hablar, muy justamente nos podrian decir á los españoles lo que dice el italiano: «*Fate fate, non parlate.* Hermanos españoles, predicadnos con obras, y dejaos de palabras solas, que sin ejemplo se las lleva el viento.» Pues si el servir por via de fuerza á los españoles en sus casas ó en sus heredades se les hace á los indios tan grave teniéndolo por cruel agravio, ¿qué será de los miserables que les hacen ir diez y quince y veinte leguas, y no sé si treinta, á trabajar en las minas? Cosa que (á mi ver) habria de poner horror al hombre cristiano. Porque ejercitar nosotros los cristianos en los que se convierten á nuestra fe, sin intervenir culpa de su parte, las obras penales que los gentiles en la primitiva Iglesia ejercitaban en los mártires que no querian negar la fe de Jesucristo, por el aborrecimiento que les tenian, y deseo de atormentarlos y matarlos, ¿qué mayor inhumanidad y maldad puede ser? Bien sabemos que el echar hombres los gentiles de por fuerza á las minas, era pena que se daba, ó á los que por sus delictos merecian la muerte, ó á los cristianos por matarlos con mayor trabajo y tormento. Pues que esto se haga con los inocentes que idólatras se hicieron cristianos, y por mandado de los que profesamos esta ley, ¿qué razon de hombres habrá que lo pueda justificar, si no es negando con ciega codicia el dictámen de la recta razon? Yo para mí tengo que todas las pestilencias que vienen sobre estos pobres indios, proceden del negro repartimiento alguna parte, de donde son maltratados de labradores y de otros que les cargan excesivos trabajos con que se muelen y quebrantan los cuerpos. Mas sobre todo, de los que van á las minas, de los cuales unos quedan allá muertos, y los que vuelven á sus casas vienen tan alacranados, que pegan la pestilencia que traen á otros, y así va cundiendo de mano en mano. Plegue á la divina clemencia que si de nuestra parte no se pone remedio, sea servido de hundir en los abismos todas las minas, como ya hundió en un tiempo las mas ricas que en esta tierra se han descubierto, echándoles sierras encima, de suerte que nunca mas parecieron.



## CAPÍTULO XXXVIII.

*En que se prosigue la materia del repartimiento de los indios para servir de por fuerza.*

DESPUES de los discursos en el capítulo pasado señalados, que harán ó podrian hacer los indios en daño de su cristiandad, hay otras razones contra este su inícuo repartimiento, en especial una, cerca de la que los españoles alegan para su justificación, diciendo que los indios no se alquilan para trabajar, y que si no se les hiciese fuerza para ello, padecería toda la república española, no se cogiendo trigo. Esta aparente y fingida razon tiene muchas respuestas que la desbarantan. La primera, negando lo que se presupone, que los indios no se alquilan de su voluntad, como falsísimo. Porque antes que con este repartimiento los pusiesen en aprieto, no faltaban indios que se alquilasen. Y me acuerdo que los indios de la provincia de Otumba, con andar entonces muchos años ocupados en traer una agua de lejos á su cabecera, tenían fama sobre todos los demas, que acudían mejor á ello y eran mejores trabajadores. Cuanto mas que el alquilarse á los españoles les es forzoso á los indios para tener dinero con que pagar sus tributos, y suplir las necesidades de sus pueblos y las propias de sus familias, y así no pueden dejar de alquilarse, como de hecho se alquilan aun ahora con toda la apretura de su repartimiento. Y aunque no acuden á todos (porque no todos se hacen dignos), á lo menos acuden á los que los tratan bien. Y de diversos españoles he sabido que tienen para sus labores mas indios de los que quieren. Pero si el labrador á menos precio compró de indios ó alcanzó de merced dos caballerías de tierra, y mete el arado por todas las demas que ve por delante, sin dejar casa de indio ni cementerio de iglesia, y viene á sembrar seiscientas ó ochocientas hanegas, ¿qué indios han de bastar para labrárselas á él y á sus vecinos, que hacen otro tanto? Cierto es que no bastarán todos los pueblos de la comarca, ni podrán acudir á ello. Mas puesto que los indios no acudiesen á alquilarse para el trigo, niego que por esto los españoles oviesen de morir de hambre, pues el pan de maiz es de tanto sustento y no menos sabroso, de lo cual hay cantidad en esta tierra, y mucha gente española dejan el pan de trigo por él. Y este sería mas fácil de labrar y coger, y sobraria, mayormente esforzándose á sem-

Indios, no dejan de alquilarse á los que los tratan bien.

brar algo los españoles, y procurando que los indios sembrasen mas de lo que siembran. En las islas Filipinas ¿hay trigo ó maiz? ¿No se sustentan los españoles con arroz? Y si no queremos pasar sin el regalo del trigo, búsquese otro medio sin matar y acabar los indios. ¿Es posible que tan para poco es la república española en esta tierra, que donde habrá cien mil hombres ó mas en ella, no se sabrian dar maña y concertarse de suerte que no todos fuesen mercaderes ó taberneros, ó regatones y renoveros, sino que oviese de los pobres quien á los mas ricos sirviese, y quien se alquilase y trabajase, y no que todos sean señores y mandones? Mayormente habiendo (como alegan los indios) tanta chusma de gente perdida y baldía de españoles, mestizos, mulatos y negros horros, que aun para asegurar los caminos y poner en orden esa mesma república sería menester usar de este medio. Querría yo saber qué medio se tomará para que haya trigo y no falte cuando los indios se acaben, pues ya falta poco segun se les da la priesa. ¿No sería mejor comenzar á ponerlo con tiempo, para que los hombres estuviesen ya hechos á ello, y no aguardar á que se les haga mal el trabajo, que al tiempo de la priesa no los puedan encarrilar? Y si fuese menester que ayudasen los indios, ¿no bastaba mandarles que en cada pueblo hiciesen una sementera de trigo de comunidad, conforme al número de los vecinos, ó que cada indio hiciese una sementerilla de diez ó doce brazas de trigo, y con esto valdria mas barato que ahora que lo encierran todo los españoles, aguardando tiempo de mas carestía? Empero no es esta, no, la hambre del continuo servicio. No es el trigo sino cabeza de lobo, y lo que pretenden los que lo piden y quieren llevar adelante, es engordar y ensanchar, y tener mas y mas para sus vanidades y superfluidades con el sudor y sangre de los pobres indios, teniéndolos en perpetuo cautiverio, sin hacer cuenta de lo de mañana, y aprovecharse de presente todo lo que pueden. Veamos ahora, pregunto yo: si este repartimiento de los indios se pide por la necesidad de los panes, pues para esta labor no han de servir los indios sino solamente en los dos tiempos de la escarda y de la siega, ¿porqué los traéis todo el año y toda la vida en rueda de repartimiento, sin dejarlos descansar ni una fiesta de la vocacion de su iglesia, ni una pascua? No es sino para que vos que los recibís, los vendais á otro, y el otro los envíe al monte á cortar y labrar madera para venderla, y el otro á la calera, que es su granjería, y así de los demas á sus menesteres y intereses, y todo lo ha de hacer el desventurado indio, aunque reviente.



Á esta causa, muchos de los labradores han pedido por veces á la real audiencia ó á los vireyes, que no haya repartimiento de indios, porque la mayor parte de los repartidos se llevan los que los venden de mano en mano. Y no habiendo repartimiento, los labradores que tratan bien á los indios, saben que los tienen seguros, que no dejarán de acudir á sus labores, y cada uno tiene sus gañanes señalados y para sí apropiados, cual veinte, cual cuarenta, y algunos sesenta y ochenta, y no sé si mas. Sino que pasa tambien en esto una cosa donosa, que entrando con ellos por gañanes, los aproprian de tal manera para sí, como si fuesen sus esclavos comprados, sin dejarles libertad para que vayan á servir á otros ó hacer de sí lo que quisieren. Y en esto se verá la propiedad del español para con el indio, semejante á la del gato con el raton, que en entrando en su poder, aunque sea por concierto ó pacto voluntario, á todo su poder no se le ha de ir de las uñas. Vine á saber esto muy de raiz por esta via. Siendo yo guardian en la ciudad de Tepeaca (en cuya comarca hay muchos labradores), vino á mí un indio (porque no tienen otra guarida ni abrigo sino el favor del fraile, por donde los frailes son murmurados de los que no quieren para sus prójimos lo que querrian para sí), y díjome: «Padre, yo he servido de gañan á fulano, español, y ahora vendió á otro su estancia y labor, y al que salió de ella yo no le quedé á deber nada, y al que entra allí de nuevo tampoco le debo, ni le quiero servir, sino estarme en mi casa con mi mujer y hijos, y labrar mis terrezuelas. Un su criado me hace fuerza que tome dineros para obligarme á que vuelva á servir en aquella labranza. Ayúdame, que yo no quiero quedar allí captivo.» Supe que el criado de aquel labrador era un mozo portugués, y enviéle á rogar que se llegase al monesterio, y venido, preguntéle si el indio le debia algun dinero á él ó á su amo. Respondióme que no debia dinero, mas que debia servicio, porque era gañan de la hacienda de su amo, y que habia de trabajar en ella. Á lo cual le repliqué yo, ¿que cómo era gañan de la hacienda de su amo, qué título ó obligacion tenia? Á esto respondió: que el título era, que el dueño de aquella hacienda la habia vendido á su amo con tantos gañanes de servicio, y el uno de ellos era aquel indio. Entonces le pregunté y dije: Pues los que tienen haciendas de labor, cuando las venden á otros, ¿tambien venden los gañanes con ellas? Sí señor, dijo él, y los obrajeros y estancieros y ganaderos y todos los que tienen semejantes haciendas, las venden con los indios que les sirven en ellas. ¿Cómo es eso (dije yo); esos indios gañanes ó mozos

Indios, no tienen guarida segura sino acudir al fraile con sus quejas.

que sirven, son esclavos ó libres? Sean esclavos ó libres (me respondió él), ellos son de la hacienda, y en ella han de servir, y este indio en la de mi amo. No hará tal, le dije yo, porque vuestro amo y vos os pondreis en razon. Mas por muchas y muy claras que yo le alegué al mozo, no le pude convencer á que entendiese que lo que él queria era abuso, maldad y tiranía contra toda razon y justicia, ni le pude desquiciar de aquella su opinion, que el indio era de la hacienda de su amo, y que habia de ir á servir en ella. Aunque no fué, porque yo lo favorecí ante la justicia; mas si yo no estuviera de por medio, sino que él de prima instancia fuera á pedir la que tenia de su parte ante el alcalde mayor, despues de gastados algunos reales, por ventura le dijera, que fuera el perro á servir á su amo, que así suelen pasar los negocios de los indios. Y despues dirán, que quién hace al fraile procurador de ellos, como si esta procuracion ó patrocinacion no la tuviese Dios mandada á todos los hombres, y como si no estuviesen obligados á ella. «Defended (dice Dios por boca de David) al pobre, y libradlo de las manos del pecador.» Y el Espíritu Santo dice, que á cada uno de los hombres mandó Dios ó encomendó que mirase por su prójimo y volviese por él. Y esto mesmo dicta la ley de naturaleza y obliga á todos, y mucho mas al sacerdote que al hombre particular, en especial siendo ovejas que en lo espiritual están á su cargo. Y porque venimos á tropezar con gañanes, no ha quince dias, que aflojando algo la pestilencia del sarampion, de que arriba hecimos mencion, tratando algunos labradores con los religiosos de este monesterio que ya estarian algunos indios para ir á segar los trigos, dijo uno de ellos: «Á lo menos á mis gañanes no les dejaré yo trabajar en estas dos ó tres semanas,» y por otra parte en la fuerza de la pestilencia, no dejaban de clamar al virey que les diese los indios del repartimiento. De suerte que los que tienen por de su casa los quieren conservar, y los otros que trabajen hasta morir. Y así les seria menos mal á los indios del repartimiento ser esclavos de los que van á servir, que ser jornaleros, porque los tratarian mucho mejor. Como pasa entre los mineros, que evitan cuanto pueden que sus negros no lleguen al horno donde se funde el azogue, ni al repaso; y de echar allí á los indios, maldito el escrúpulo que hacen cuando lo pueden hacer, aunque por ordenanza real les está prohibido, porque darles ordenanzas á nuestros españoles de Indias, es como poner puertas al campo. Y teniendo esto muy entendido el católico rey nuestro señor, con la larga experiencia de cosas pasadas, dias há me certifi-

Psal. 81.

Eccli. 17.



Psal. 13.

caron que habia mandado S. M. proveer cédula ó cédulas para que se quitase este perverso repartimiento, sino que como de los que lo habrian de ejecutar cuelgan tantas gentes, y tienen facultad para replicar, lo han dilatado y estorbado, representando sus imaginarios inconvenientes y temores, sin fundamento, como los que tiemblan de temor á do no hay que temer, y no es sino que los lleva la codicia de su particular aprovechamiento; porque si el gobernador principal sustenta y enriquece sus criados con estos repartimientos, y hay tal criado que le vale el suyo por año cuatro mil escudos, ¿cómo se ha de mover su amo á romper con ello de hecho, y decir no haya repartimiento de indios? y así no lleva remedio remitiéndolo al parecer de los interesados, si no es que el mismo rey absolutamente lo mande, sin dar lugar á excusas y réplicas en cosa tan prejudicial á su real conciencia. Y esperanza tengo en la suma bondad, que ha de poder mas lo que su divina mano puede obrar en el corazon de nuestros muy católicos reyes, que lo que el demonio se esfuerza á llevar adelante para perdicion de los mismos que lo procuran. Mayormente, que determinar ser injusto este repartimiento, y quitarlo como tal, no será cosa nueva, pues está determinado muchos años atras por el consejo real de España, habiendo mandado el clementísimo Emperador D. Cárlos, que sobre ello se juntasen y platicasen los hombres mas doctos de España, el año de mil y quinientos y veinte y nueve. Y entre los capítulos que en aquella junta determinaron, los dos primeros son los siguientes: «Primeramente parece, que los indios, por todo derecho y razón, son y deben ser libres enteramente, y que no son obligados á otro servicio personal, mas que las otras personas libres de estos reinos, y que solamente deben pagar diezmos á Dios, si no se les hiciere remision de ellos por algunos tiempos, y á S. M. el tributo que pareciere que justamente les deben imponer conforme á su posibilidad, y á la calidad de las tierras, lo cual se debe remitir á los que gobernaren. Otrosí parece, que los indios no se encomienden de aquí adelante á ningunas personas, y que todas las encomiendas hechas se quiten luego, y que los dichos indios no sean dados á los españoles so este ni otro título, ni para que los sirvan ni posean por via de repartimiento, ni en otra manera, por la experiencia que se tiene de las grandes crueldades y excesivos trabajos, y falta de mantenimientos, y maltratamiento que les han hecho y hacen sufrir, siendo hombres libres, donde resulta acabamiento y consumacion de los dichos indios y despoblacion de la tierra, como se ha hecho

1529.

Repartimiento de indios condenado por injusto por los consejos del Emperador.

en la isla Española.» ¿Qué cosa mas clara, justa y santa, que esta determinacion? Y pues de entonces acá no tenemos otra ley de Dios, no se atrevan los nuevos letrados á extenderla como gamuza en este miserable tiempo de mas anchura de conciencias y menos temor de Dios, que aquel felicísimo en que con grande acuerdo hablaron estos varones tan cristianos y sabios. Guíelo á su divino beneplácito nuestro inmenso Dios, porque haya de nosotros misericordia, y no castigue con mas rigor que el pasado á entrambas Españas, la nueva y la vieja, por la nefanda inhumanidad que con sus criaturas racionales y prójimos nuestros usamos, afrentando su divina ley y santo Evangelio. Que si queremos abrir los ojos, conoceremos ser castigo de su mano que un soldado ó cosario hereje, se haya llevado á su salvo tan buena parte del tesoro de las Indias, y héchese con él poderoso en el mar Océano, y atrevídose á querer saltar en la costa de España y hecho otros muchos daños en estas regiones sujetas al monarca del mundo, teniendo atemorizados estos sus reinos y flotas con que se sustentan. No es cordura que aguardemos á que nuestro Dios, no queriéndonos mas sufrir, nos destruya del todo.

## CAPÍTULO XXXIX.

*Que por ser los indios de menos talento y fuerzas que nosotros, no nos es lícito tenerlos en poco, antes bay mas obligacion para tratarlos mejor.*

DE todo el discurso de esta Historia se colige á la clara cómo los indios en respecto de nosotros los españoles son débiles y flacos, y los podemos llamar párvulos ó pequeñuelos, por el pequeño talento que recibieron. Mas entiéndase que esta su pequeñez no nos da en ley natural licencia para que por eso los despreciemos, y de ellos no hagamos cuenta más que si no fuesen gentes, y nos apoderemos y sirvamos de ellos, porque no tienen defensa ni resistencia para contra nosotros. Antes por el mismo caso de ser poco su poder, nos obligan á que nos compadezcamos de ellos como de flacos y menores, y á sobrellevarlos, defenderlos y ampararlos, y volver por ellos, como lo hacen aun los animales irracionales por brutos que sean, que nunca los mayores y mas fuertes de una especie matan ni pretenden afligir y destruir á los menores y mas flacos de aquella su misma especie, antes los amparan y defienden de los de otra especie cuando los persiguen, en cuanto les es posible. Y esta ley natural obliga

Indios, cómo no deben ser despreciados ni tenidos en poco.



mas al hombre en razon de ser hombre. Por lo qual las leyes humanas todas enseñan y establecen este favor, amparo y defensa á los que pueden y tienen fuerzas, para con los que poco pueden. Y quanto de mas nobles y generosos se precian los que tienen autoridad y poder, tanto mas obligacion tienen, por todas leyes, de amparar á las personas miserables y que poco pueden. Y tanto por mayor vileza les es contado emplearse en afligir á las tales personas, por las cuales mas que otros están obligados á volver. Y este dicen ser el principio y fundamento de la orden de caballería, que en los tiempos antiguos, quando no habia tanto poder ni justicia en los reinos para refrenar á los malos hombres y tiranos que hacian agravios y fuerzas á los que poco podían, eran ordenados ó armados caballeros los hombres esforzados que se preciaban de mas nobles y generosos ánimos, con juramento que hacian de quitar y deshacer agravios, y defender con todo su poder á las personas miserables y destituidas de favor. Pues la ley divina antigua siguiendo á la natural, á esto mesmo nos obliga con estrecho precepto, como parece por toda la segunda tabla de la ley, y por lo arriba alegado del sabio, que á cada uno de los hombres mandó Dios que mirase por su prójimo; es á saber, en usar con él lo que querría para sí. ¿Pues quién hay fuerte, poderoso, sabio y entendido, que si se viera flaco, abatido, y ignorante y pobrecillo (como lo pudiera ser, si Dios lo pusiera ó dejara en aquel estado), no quisiera que el sabio le enseñara, y que el fuerte lo defendiera, y que el poderoso se compadeciera de él y lo amparara? Y quejándose Dios de la inconsideracion que muchos hombres en este caso tienen, dice por boca del profeta Malaquías: «¿Por ventura no es solo uno nuestro Padre de todos nosotros? ¿Por ventura no es un Dios el que nos crió? ¿Pues porqué cada uno de vosotros desprecia á su hermano?» Y en la ley de gracia nos avisa Dios de su voluntad cerca de esto mas á la clara (mayormente á los que se tienen por grandes), diciendo: «Mirad que no menospreciéis á uno de estos pequeñuelos, porque sus ángeles siempre ven el rostro de mi Padre que está en los cielos.» Como si dijese: «Siempre están en la presencia de Dios, y se quejarán de vosotros, porque despreciando á sus clientulos ó encomendados, los despreciais á ellos.» Y sobre estas palabras dice el glorioso S. Gerónimo: «Porque no es lícito despreciar al mínimo de los que creen en Cristo, el cual no solamente siervo de Dios, mas aun hijo de Dios es, llamado por la gracia de la adopcion ó prohijamiento, á quien es prometido el reino de los cielos y la compañía de los ángeles.» Todo

Exod. 20.

Eccli. 17.

Malach. 2.

Matth. 18.

el Evangelio está lleno del mucho caso que Dios hace de los pequeñitos ó párvulos, y que de los tales es el reino de los cielos, y que si no nos hiciéremos pequeños, humildes y despreciados como ellos, no entraremos allá. Cerca de este punto, es mucho de notar que no sin misterio llamó Dios á estos indios á su fe católica y al gremio de su Iglesia á cabo de tantos años que sus padres y antepasados estuvieron en poder del demonio, y en tales tiempos como en los que estamos, y siendo tan bajos como (á nuestro parecer) son de entendimiento, sino para verificar en este su llamamiento y eleccion lo que siempre ha usado para con sus criaturas racionales, que es lo que dice S. Pablo: «Elegir á los que parecen tontos al mundo, para confundir los sabios de él, y á los flacos para confundir los fuertes, y á los bajos y despreciados y que parecen no tener ser, para confundir y destruir á los que á su parecer tienen ser y valor.» Y esto dice que hace Dios porque ninguna criatura se glorié ni presuma algo de sí, sino que todo hombre se conozca por vil y se humille debajo de la poderosa mano de Dios. Ejemplo de esto tenemos en la creacion del hombre, que fué hecho de un poco de barro, y elegido para el cielo, para confusion de los espíritus malos, que siendo tan excelentes criaturas, se desvanecieron, queriendo presumir de sí en presencia de su Criador. Lo mesmo usó Dios despues en la eleccion del abominado y desechado pueblo gentilico, para confusion de su antiguo mayorazgo el pueblo hebreo, porque siendo de su Criador tan regalado y traído en palmas, no lo quiso conocer. Y así por ventura quiso en estos últimos tiempos llamar á esta tan baja nacion, que nos parece el estiércol y basura de los hombres, para confusion, primeramente de los luteranos, que siendo hijos de padres y abuelos y mas que rebisabuelos católicos, se apartaron de la fe de sus pasados por doctrina de un fraile apóstata, y tambien para confusion de muchos católicos de nombre, que presumiendo de grandes ingenios y habilidades, no emplearon aquellos cinco talentos en servir y agradar á Dios, tanto como muchos de estos desechados emplean el medio talento que recibieron. Y de estos hinchados podria ser que fuesen los que fundándose en autoridades del filósofo gentil, traídas de los cabellos, se esfuerzan á sustentar como grandes letrados, que los indios por menos nobles, no es inconveniente que se acaben en servicio de los mas nobles y elegantes. Palabra y proposicion blasfema en la ley de Jesucristo, pues dice su apóstol que esta ley de gracia no hace diferencia entre el judío y el griego, ni entre el indio y español, como todos sean cris-

I Corinth. 1.

Rom. 10.